

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## DESPACHO TELEGRAFICO.

*Por el Gobierno Militar de esta provincia,  
se me comunica el telégrama que dice así:*

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de hoy de 10-15 m., me dice lo que sigue:

«El General en Jefe me trasmite el siguiente despacho que con la mayor satisfacción comunico á V. E.—San Martín 28-9-40, noche.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra.—A la una de la tarde recibí un telégrama de Castro, anunciando que el Marqués del Duero se proponía atacar las posiciones de las Muñecas con la 1.ª y 2.ª división del Tercer Cuerpo y aunque no me marcaba la hora tomé mis disposiciones para secundar el movimiento de aquellas. A las dos de la tarde se oía fuego de cañon por nuestra derecha y bastantes descargas de infantería, comprendiendo que el tercer Cuerpo estaba empeñado en las Muñecas di orden á las tropas de este Ejército de ponerse en marcha para atacar las posiciones de derecha á izquierda de la carretera de Sopena.—Toda la artillería rompió el fuego que fué contestado por la infantería enemiga desde las trincheras haciendo algunos disparos de artillería de montaña y piezas lisas de mayor calibre desde San

Pedro alturas al frente de Pucheta y otras á retaguardia de Santa Juliana, roto el fuego por ámbas partes avanzó el General Laserna por la carretera de Sopena, el General Palacios y el Brigadier Morales de los Rios por las alturas de Arenillás á envolver el monte ocupado por el enemigo que domina aquellas con la idea de tomar el pequeño pueblo de Montellano, por la izquierda un Batallon marchó por el ferro-carril para tomar las Cortes despues de dos horas de fuego no muy sostenido por el enemigo; nuestras tropas han ocupado todas las posiciones que se proponian para apoyar el movimiento del tercer Cuerpo, cuyo parte acabo de recibir y transmitir íntegro á V. E.—El Comandante General de este tercer Cuerpo, Marqués del Duero, me dice lo que sigue.—Comunique V. E. al Excmo. Sr. Duque de la Torre que la primera division de este Cuerpo ha tomado las posiciones de las Muñecas, donde me encuentro por la derecha de parte del Centro. La 2.ª division por la izquierda ha encontrado un terreno insuperable, pero el enemigo queda rebasado completamente y tendrá que abandonarlo. La jornada muy calurosa y gran fatiga en una subida constante de hora y media. No conozco las pérdidas, campo aquí. Tengo el honor de trasladar á V. E. tan brillante resultado en el principio de estas operaciones.—No puedo precisar á V. E. las que hayamos pues aun, no he recibido los partes, pero deben ser pocas.—Ha anocheado y el fuego ha cesado en toda la

**línea. Al amanecer** continuaré cubriendo movimiento al tercer Cuerpo.»

Lo que tengo una gran satisfacción de transmitir á V. S. para su conocimiento y la suya, y por si se sirve disponer se inserte en Boletín extraordinario con objeto de que llegue al de los leales habitantes de esta provincia con aquel fin.

Logroño 29 de Abril de 1874.—El Brigadier Gobernador militar, Suarez.

*Y me apresuro á publicarlo en este Boletín para conocimiento de los habitantes de esta provincia.*

Logroño 29 de Abril de 1874.—El Gobernador civil, **Francisco Diaz Pallarés.**

D. Julian Olagüenaga, Administrador principal de Correos de esta capital, ha entregado en este Gobierno la paga que en un mes ha cobrado, importante doscientas doce pesetas cincuenta céntimos, para los heridos del Ejército del Norte.

Lo que se publica en el *Boletín* de la provincia como prueba de gratitud para dicho Sr. Administrador por su filantropía y patriotismo.

Logroño 29 de Abril de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

### **Seccion de Fomento.—Personal.**

Segun anuncio en el *Boletín oficial*, número 45, correspondiente al 15 del actual, aparece nombrado D. Rafael Cabezon, Juez del Tribunal, que ha de actuar en los exámenes de oposicion, para provision de una plaza de Escribiente vacante en esta Seccion de Fomento: mas como posteriormente dicho Señor haya presentado la renuncia de dicho cargo la cual le ha sido admitida; he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas, nombrar en su lugar á D. Jorge Bernedo.

Lo que he dispuesto anunciar por medio

de este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Logroño 27 de Abril de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

### **DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

*Sesion de 9 de Abril de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 9 de Abril de 1874, se reunieron en el Salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Fernandez los Sres. Diputados Lorza, Planzon, Ramos, Rivas, Ruiz D. Pedro, Infante, Samaniego, Iñiguez Breton, Romero, Michel, Perez Castroviejo, Rodriguez Paterna, Lamata, Sr. Marqués de San Nicolas y Salvador.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Planzon pidió constase en acta que la Comision de Hacienda habia llamado al Sr. Contador para preguntarle cuánto tiempo necesitaria el Depositario para rendir las cuentas que faltan de los anteriores ejercicios y para presentar el presupuesto adicional y habiendo contestado que dos meses, la Comision proponia se escitara á la permanente para que atendiese al asunto y procurase que las cuentas se rindieran en el plazo señalado y presentara lo más pronto posible el presupuesto adicional.

Se aprobó la proposicion anterior.

El Sr. Gimenez Andrade, espuso que la Comision de Hacienda habia examinado detenidamente el proyecto de presupuesto en el cual se introducen notables reformas y grandes novedades, aun cuando la cantidad á repartir entre los pueblos de la provincia es igual á la del ejercicio corriente: que la Comision tenia confianza en la permanente, que mas en contacto con la Administracion provincial, puede apreciar mejor las necesidades de los servicios y la fuerza tributaria de la provincia.

El Sr. Lorza, dió amplias esplicaciones diciendo que las 125.000 pesetas que aparecen de aumento, no lo son en realidad, porque corresponden en su mayor parte á gastos de Hospital que se compensan con los ingresos por estancias de militares, de manera que los pueblos no sufren más gravámen que en el anterior ejercicio.

El Sr. Gimenez dijo que no todos los aumentos consignados corresponden á los mayores gastos de Beneficencia sino á otros, principalmente al capítulo destinado á la conservacion de carreteras y al de subvenciones para auxiliar á los pueblos en obras públicas de interés. Que en esta parte las innovaciones son notables, así como en las 20.000 pesetas que se consiguan para pago de intereses á los contratistas de obras públicas. Que en cambio de estos aumentos no se con-

signan por las razones que se espresan en la memoria y en el dictámen las 50.000 pesetas consignadas en los presupuestos anteriores para pagar la subvencion concedida á la compañía del Ferro-carril de Tudela á Bilbao y se rebajan 30 000 pesetas de las 50.000 señaladas en el presupuesto actual para pago de intereses á los acreedores de obras públicas. Que en su concepto debia consignarse una suma para amortizar estos capitales ó estudiar el medio de realizar una operacion de crédito amortizable en un período de cinco años, con lo cual se satisfarán los legítimos créditos de los contratistas.

El Sr. Lorza, contestó que como estos créditos venian consignados en presupuestos anteriores en los capítulos destinados á construccion de carreteras, resultan arrastrados al presupuesto adicional, así como los ingresos no realizados con los cuales pueden cubrirse aquellos: que por esta razon no figurase en el presupuesto ordinario con el cual se atiende á las necesidades de los servicios tambien ordinarios del ejercicio.

El Sr. Michel, espresó que la Diputacion tiene tambien unos créditos preferentes cuales son los importes de las espropiaciones hechas para la construccion de carreteras y que en su concepto debian pagarse ántes que conceder subvenciones á los Ayuntamientos.

El Sr. Lorza, contestó que efectivamente estos créditos eran muy atendibles, pero juzgaba que ántes debia formarse una liquidacion, como se ha hecho con los de obras públicas, para conocer su importancia y pagarlos al de igual de estos.

Despues de haber usado de la palabra otros Señores Diputados, se acordó que por la Seccion de Contabilidad se proceda á formar las liquidaciones de los débitos por espropiacion para construccion de carreteras y se atiende al pago con la misma igualdad que los demás créditos de obras públicas.

Dadas esplicaciones por los Sres. Diputados de la Comision permanente y de la de Hacienda se aprobó definitivamente y por unanimidad el dictámen de esta y en su consecuencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1874 á 75.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de Hacienda.

A la esposicion de D. Ramon Feliú y Lafont oficial de la Secretaría en súplica de que se le reponga en el goce del sueldo anual de 1.500 pesetas que ántes tenia acordando al mismo tiempo como indemnizacion de atrasos la diferencia del sueldo que viene sufriendo desde 1.º de Julio del actual ejercicio. La Comision propone se restablezca el sueldo de este interesado que volverá á disfrutar desde primero de Julio próximo.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A la solicitud de D. Claudio Garcia, en súplica de que se aumente á su sueldo la cantidad de cincuenta pesetas que se le rebajaron en el actual presupuesto la Comision es de parecer se acceda á lo solicitado.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A la esposicion de D. Tiburcio Garcia, Conserje-Portero de la Escuela Normal de Maestros, en súplica de que se le aumente el sueldo de 590 pesetas que disfruta concediéndole las 150 pesetas que como gratifi-

cacion por la limpieza del Establecimiento se le dieron hasta 1.º de Julio último, en atencion á que no se le facilita casa-habitacion en el Establecimiento, la Comision es de parecer se acceda á lo solicitado.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria acordando se adicione estas sumas al presupuesto para el próximo ejercicio.

A las exposiciones de varios empleados, que lo fueron durante algunos meses del año de 1873 pidiendo se les declare comprendidos en la resolucion adoptada por la Diputacion en 4 de Noviembre próximo pasado, por la que acordó abonar á los empleados en la Casa el descuento que sufrieron en sus sueldos desde primero de Enero de dicho año, á favor del presupuesto del Estado: y á las de D. Angel Ibarra y otros empleados de la Casa de Beneficencia en súplica de que se haga estensivo á ellos el abono del descuento de sus haberes, como á los empleados á quienes se concedió en 4 de Noviembre anterior: la Comision es de parecer que no debe accederse á lo solicitado.

El Sr. Michel, dijo que la mente de la Comision de Hacienda nombrada en Noviembre de la que formó parte, fué reintegrar del descuento á los empleados y que consideraba justo se abonase á los que lo fueron durante algunos meses del año de 1873 para que no existiera desigualdad entre unos y otros

Que consideraba justo tambien el que se abonase el descuento á los empleados en la Casa de Beneficencia, que prestan trabajos y servicios de importancia.

El Sr. Gimenez Andrade contestó que la seccion de contabilidad en sus dictámenes interpretaba el acuerdo de 4 de Noviembre sobre abono del descuento como un acto de gracia, como una gratificacion que la Diputacion concedia á los empleados por sus trabajos y como un estímulo al exacto cumplimiento á sus deberes. En su vista la Comision de Hacienda, habia aceptado este dictámen, porque siendo una gratificacion solo tenian derecho á ella los empleados á quienes se concedió, pero si se consideraba como una retribucion, tenian derecho, aunque él opinaba que el abono del descuento no podia considerarse mas que como una gratificacion.

Despues de terciar en el debate varios Sres. Diputados se acordó:

1.º Que en concepto de gratificacion se abone á los empleados de la Casa de Beneficencia el descuento sobre sus sueldos como á los comprendidos en el acuerdo de cuatro de Noviembre y

2.º Que por igual concepto de gratificacion ó recompensa á los servicios prestados se haga el mismo abono á los empleados que lo fueron durante el año de 1873 y hubieran desempeñado destinos de los comprendidos en el citado acuerdo de Noviembre y en el caso anterior.

Al espediente promovido por D. Vicente Merino, vecino de Nagera, en solicitud de que se le indemnizen los perjuicios que le ocasionaron los carlistas: la Comision es de parecer se esté á lo resuelto en espedientes análogos y que se regularice la tramitacion de dichos espedientes y se conserven para poder formular en su caso las reclamaciones que procedan.

Se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la Comision de Fomento.

La Comision de Fomento ha examinado con detencion los extremos que abraza la instancia presentada por el Ayuntamiento de la villa de Haro y demás pueblos de su comarca en solicitud de que se recurra por V. E. al Gobierno de la Nacion suplicándole que atendidas las fundadas razones de los esponentes se levante la prohibicion para la estraccion de sus frutos; para lo cual teniendo presente lo justo que encuentra su reclamacion, tiene el honor de proponer á V. E. que secunde los deseos de los esponentes rogando á las personas influyentes que han desempeñado el cargo de Diputados por esta provincia, hoy residentes en Madrid, que presten su apoyo al lado del Gobierno, como son los Sres. siguientes: Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. José Olózaga, D. Manuel Gomez, Don Francisco Barrenechea, D. Justo Tomás Delgado, Don Cesáreo Muñoz, D. Antonio Rodriguez, D. Francisco Sicilia, D. Víctor Cardenal y D. Diego Fernandez Vallejo.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador accidental, recibida en este momento, interesando á la Diputacion para que el archivero establezca su oficina en la Secretaria de aquel Gobierno.

Se acordó contestar que como se trata de un funcionario pagado con los fondos provinciales y los trabajos del archivo no son constantes, la Diputacion siente no poder acceder á los deseos del Sr. Gobernador, porque siendo muchos los asuntos de la Diputacion y escaso el personal de la Secretaria, es de suma necesidad aquel empleado, el cual sin embargo puede atender y atender al servicio del archivo.

El Sr. Planzon, usó de la palabra por llamar la atencion de la Diputacion acerca de un asunto de gran interés para la provincia. Dijo que en estos momentos estaba abierta en Londres una exposicion de vinos y que los pueblos de la Rioja, respondiendo al llamamiento que se les ha hecho, han remitido al Gobierno civil excelentes colecciones que se enviarán á aquella Exposicion; pero que era de necesidad el nombrar un representante que atendiera á la defensa de los intereses de la provincia y de los expositores, facilitando noticias acerca de la produccion, precios y demás circunstancias necesarias para obtener resultados de aquellos certámenes.

Despues de haber convenido todos los Sres. Diputados en la importancia suma que el asunto tiene para la Rioja cuyos principales productos son los vinos, se acordó nombrar un representante de la Provincia en aquella exposicion y que en la sesion próxima se designe la persona y la retribucion que haya de concedérsele.

Llegada la hora de reglamento se levantó la sesion.  
—El Presidente, Juan Gualverto Lopez Montenegro.—  
El Diputado Secretario, Miguel Salvador.

## COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

### Extracto de las Sesiones.

Sesion de 3 de Febrero de 1874.

En la ciudad de Logroño á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron los señores Diputados Marqués de San Nicolás, Perez Castroviejo, Salvador y Ramos, bajo la presidencia del Sr. Lorza. Abierta la sesion y leida el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Villalva de Rioja pidiendo autorizacion para girar un repartimiento vecinal á fin de pagar á los Milicianos Nacionales los servicios que prestan; se acordó contestar que el servicio de la Milicia Nacional es forzoso, debiendo ser exceptuados los jornaleros, por lo que se abstendrá de satisfacer con los fondos Municipales el servicio de vigilancia que presten los Milicianos y que solo en el caso de haberse movilizado y declarado así competentemente aquella fuerza local, tendrá derecho á que se le remunere con los pluses de campaña, solicitándolo de la Administracion Militar.

Leida una exposicion de D. Primo Saenz de Tejada, Concejal del Ayuntamiento de Nalda, en súplica de que se le exima de este cargo; se acordó declarar que el interesado acuda al Ayuntamiento de que procede alegando las escusas que pretende hacer valer y caso de que por su acuerdo se considere perjudicado es cuando procede el recurso de alzada ante esta Comision.

Leida la comunicacion del Alcalde de Tirgo consultando si podrá desde luego proceder á la cobranza del repartimiento vecinal ó lo remitirá á la aprobacion de esta Corporacion, se acordó contestarle que el reparto municipal no necesita remitirse á su aprobacion y que se atenga á lo que prescribe la ley municipal, previéndole que la cuota que se imponga á los contribuyentes no debe exceder del 3 por 100 sobre la riqueza líquida imponible y un 30 de recargo sobre el subsidio industrial que es lo que autoriza la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador civil el señalamiento de dias para la entrega de quintos en Caja y aprobar las instrucciones presentadas por la Secretaria para facilitar el cumplimiento de este importante servicio.

Leida una comunicacion del Sr. Jefe de Sanidad Militar manifestando que para el servicio Militar en el Hospital provincial conceptúa suficientes un Practicante mayor, dos Cabos y nueve Sanitarios, se acordó comisionar á los Sres. Marqués de San Nicolás y don Miguel Salvador para que conferencien con dicho señor Jefe de Sanidad, á fin de fijar la retribucion que ha de darse á los individuos de la Brigada Sanitaria.

Se acordó que los Sres. Facultativos del Hospital reconozcan al acogido en el mismo Establecimiento Luis Palomar, é informen á esta Comision acerca de su estado, si se le halla en disposicion de salir para su casa ó si exige ser trasladado á un manicomio.

El Sr. Marqués de San Nicolás hizo presente que

como resultado de los pedidos hechos por esta Comision habia recibido de la Excm. Sra. Directora de Almacen de la Seccion de Señoras de la Cruz Roja de esta capital una arroba de hilas y media de trapos, además de otra arroba de hilas que recibió tambien en el mes de Enero. Se acordó dar las gracias á la Excm. Sra. Presidenta de la Junta de Gobierno de la Seccion.

El Ayuntamiento de Munilla remite á esta Comision un bulto de peso diez y siete libras, conteniendo trapos, hilas y algunas vendas, entregados por los vecinos de aquella villa con destino al Hospital provincial. Se acordó dar las gracias á dicha Corporacion.

Se acordó publicar en el *Boletin oficial* la lista de donativos hechos al citado Establecimiento hasta treinta y uno de Enero último.

Con el fin de recaudar fondos con que atender á las urgentes necesidades de la Corporacion, se acordó publicar en el *Boletin oficial* una circular escitando á los Municipios para que satisfagan las cantidades que adeudan dentro del término de diez dias sin dar lugar á que la Comision tenga el sentimiento de adoptar las medidas coercitivas que las leyes autorizan.

El Sr. Vicepresidente manifestó que el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza le habia hecho saber por medio de un empleado de la Administracion militar, que debiendo quedar de guarnicion el Batallon Cazadores de Barbastro era necesario se le devolvieran cien camas de las facilitadas para los Hospitales provinciales. Que con este motivo y con el de felicitar á la vez al Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte habia pasado á visitarle acompañado del Diputado señor Marqués de San Nicolás.

Que recibidos muy atentamente por el Sr. General en Jefe le habian hecho presente los trabajos practicados por la Comision para establecer los Hospitales de manera que pudiera atenderse con exactitud á la asistencia de los heridos y enfermos militares; pero que estaban prontos á devolver las cien camas si se necesitaban para el servicio de guarnicion.

Al propio tiempo le espusieron la necesidad de que se pagaran puntualmente por la Administracion económica los libramientos por el importe de las estancias causadas por los militares en el Hospital, para poder hacer frente á los crecidos gastos que exige ahora el Establecimiento y corresponder á los sacrificios que se impone la provincia, rogándole interpusiera á este fin su legitima influencia. Tambien le hablaron de los grandes perjuicios que sufre la provincia por la prohibicion de exportar sus frutos á las Vascongadas, que son el mercado natural y por la interrupcion de las vías férreas.

Que siendo la Rioja un país exclusivamente agrícola, sus productos se hallan estancados y paralizadas todas las transacciones, por cuya razon es muy precaria la situacion de los productores obligados á pagar crecidas contribuciones al Estado, á la Diputacion y á los Municipios. Le suplicaron adoptase las providencias que juzgara mas acertadas para mejorar tal situacion y que fuesen compatibles con las necesidades de la guerra.

El Sr. General les contestó que en beneficio de esta poblacion y para atender mejor á su defensa, habia dispuesto se establecieran aquí las oficinas del Batallon Cazadores de Barbastro y alguna fuerza del mismo.

Que consideraba muy justa la peticion acerca del puntual pago del importe de las estancias en los Hospitales y haria cuanto estuviera de su parte para que no se demorase el pago de los libramientos mensuales.

Que respecto al último punto no podia acceder á los ruegos de los Sres. Diputados, por que creia que las necesidades de la guerra exigian la prohibicion de exportar frutos á las provincias rebeldes y á ser posible la importacion en las Castellanas de los frutos que aquellas produzcan.

Oidas estas esplicaciones, la Comision acordó:

1.º Que se devuelvan á la Administracion militar, cien de las camas facilitadas por la misma, estudiando el modo de suplir esta falta.

2.º Que se eleve al poder ejecutivo de la República, una reverente exposicion en súplica, de que se adopten las disposiciones oportunas y sean compatibles con el estado de guerra para mejorar la situacion económica de esta provincia, permitiendo la estraccion de sus productos.

Habiendo presentado el Alcalde de Gimileo, al mozo Rufino Arciniega Garcia, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del ejército en el año último, declarado prófugo y procedente de las fuerzas Carlistas de Laguardia, se acordó ingresara en caja despues de haber sido reconocido y declarado útil por los Facultativos D. Mariano Fontana y D. Tomás Casas, nombrados respectivamente por las Autoridades civil y militar. Oido el interesado y visto el espediente instruido por el Ayuntamiento, se acordó confirmar el fallo que lo declaró prófugo é imponerle el recargo de año y medio en el servicio, con arreglo al art. 114 de la ley de reemplazos.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion extraordinaria de 6 de Febrero de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 6 de Febrero de 1874, se reunieron los Sres. Diputados Marqués de San Nicolás, Perez, Ramos y Salvador, bajo la presidencia del Sr. Lorza, á fin de celebrar sesion extraordinaria con motivo de haber presentado el Ayuntamiento de Haro por medio de un comisionado, varios mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del ejército en el año último, declarados prófugos y procedentes de las fuerzas carlistas que guarnecieron la villa de Laguardia.

Asistieron como facultativos los Sres. D. Ecequiel Lorza y Velasco y D. Tomás Casas, nombrados respectivamente por las Autoridades Civil y Militar.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Francisco Galazares Ortega, reconocido, fué declarado útil: Oido el mozo y visto el espediente formado por el Ayuntamiento de Haro, se acordó confirmar el fallo que lo declaró prófugo é imponerle el recargo de año y medio en el servicio con arreglo al artículo 114 de la ley de reemplazos.

Florentino Virumbrales y Puellas.—Reconocido, fué declarado útil: Oído al interesado y visto el expediente de prófugo se adoptó igual acuerdo que el anterior.

Manuel Martínez Vega.—Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó ingresara para su curación en el Hospital provincial y pedir al Ayuntamiento el expediente de prófugo, á los efectos del art. 123 de la ley de reemplazos.

Ventura Martínez Márcos.—Reconocido, fué declarado útil. No figurando en el alistamiento del año último, ni en el del actual, se pidieron esplicaciones al Comisionado quien las dió, diciendo que no se le habia incluido porque equivocadamente se creyó, que el nombre que lleva correspondia á una muger y que el Ayuntamiento lo remitia para evitar que se fugase de nuevo. Oídas estas esplicaciones, la Comisión acordó que el citado mozo ingresara en caja, con nota de recurso pendiente y ordenar al Ayuntamiento lo adicione al alistamiento del presente año y haga la declaración de soldado respecto al mismo con arreglo á la ley.

Habiendo indicado los mozos se encontraban en la villa de Haro los declarados también prófugos, Julian Lauriz Mijancos y Pablo Caraballos Gomez, se acordó encargar al Alcalde, proceda á su detención y los presente ante esta Comisión para su ingreso en caja.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion extraordinaria de 8 de Febrero de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 8 de Febrero de 1874, se reunieron los Sres. Diputados Marqués de S. Nicolás, Ramos, Salvador y Perez Castroviejo, bajo la presidencia del Sr. Lorza, para celebrar sesión extraordinaria al objeto que se dirá.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada:

Los Alcaldes de Angunciana y de Fuenmayor, presentan por medio de Comisionados á los mozos comprendidos en el último alistamiento que se hallaban declarados prófugos y procedian de las fuerzas carlistas que guarnecian á Laguardia.

Reconocidos por los facultativos D. Ubaldo Fernandez y D. Tomás Casas, nombrados respectivamente por las Autoridades Civil y Militar, se obtuvo el siguiente resultado.

#### ANGUNCIANA.

Manuel Martínez Villarejo.—Reconocido y declarado útil, se acordó ingresara en caja. Oído al interesado se acordó confirmar la declaración de prófugo é imponerle 18 meses de recargo en el servicio, con arreglo á lo que previene el art. 114 de la ley de reemplazos.

#### FUENMAYOR.

Ignacio Leza y Nalda.—Reconocido, fué declarado útil. Oído este mozo se acordó confirmar el fallo declarándolo prófugo é imponerle 18 meses de recargo como al anterior.

Alvaro S. Martín Lisarri.—Reconocido, fué declarado útil despues de oído se confirmó el fallo declarándolo prófugo é imponiéndole el mismo tiempo de recargo en el servicio.

Aquilino Alvarez Hernaez.—Reconocido, fué declarado útil, alegó mantener á su madre viuda pobre.

Resultando: Que la Comisión provincial declaró prófugo á este mozo en 22 de Setiembre último: Resultando: que el mismo interesado manifiesta haberse ausentado voluntariamente para incorporarse á las facciones carlistas: Considerando: Que hallándose ausente con tal motivo no ha podido atender con su trabajo á la manutención de la madre por lo que no se justifica la exención alegada: Se acordó declararlo soldado y que ingrese en caja con el recargo de 18 meses en el servicio. El Sr. Presidente le advirtió el derecho que le concede la ley para apelar en el término de 15 dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Examinado el expediente de prófugo, formado por el Ayuntamiento de Haro, al mozo Manuel Martínez y Vega, declarado inútil en el reconocimiento verificado el 6 del actual: Visto el artículo 123 de la Ley de reemplazos se acordó imponerle la multa de 250 pesetas y en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente con arreglo al Código penal.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion de 9 de Febrero de 1874.*

En la ciudad de Logroño á 9 de Febrero de 1874, se reunieron los Sres. Diputados Marqués de San Nicolás, Perez Castroviejo, Ramos y Salvador, bajo la presidencia del Sr. Lorza; abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Gimileo suplicando se le autorice para que el arbitrio de correduría ó servicio de arrieros continúe como hasta aquí bien sea en administracion por el Ayuntamiento ó en arriendo por medio de subasta pública; se acordó contestar al Ayuntamiento que no es necesaria la autorizacion que solicita, previniéndole que no puede obligar á los propietarios ni á los extractores de vino á pagar el impuesto del arbitrio, bien se titule este de pesos y medidas ó correduría ó servicio de arrieros, al ménos que voluntariamente no quieran valerse del servicio del Ayuntamiento ó del rematante.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Cruñuela manifestando que habiéndose concedido por esta Comisión á D. Agapito Diaz autorizacion para vender carnes en los puntos que tenga por conveniente, el rematante D. Manuel Martínez no quiere seguir con el remate y acompaña una exposicion del mismo pidiendo se declare la nulidad del contrato: Vista esta exposicion, se acordó declarar que debe recurrir en primer término al Ayuntamiento y caso de que por lo resuelto se crea perjudicado puede usar del recurso de alzada que la ley le concede.

Leída una solicitud del Ayuntamiento de Navarrete pidiendo autorizacion para una corta de árboles en la Dehesa propia de dicho Municipio titulada La verde,

por valor de siete mil pesetas que desea destinar á la reconstrucción de una fuente; se acordó pedir al Ayuntamiento certificación del acta de la sesión celebrada y que motivó la exposición presentada y el proyecto y presupuesto de las obras que se intentan llevar á cabo y por último remitir á informe del Sr Ingeniero Jefe de montes la instancia que motiva este expediente.

Visto un expediente instruido por D. Policarpo Gimenez y D. Manuel Cámara, vecinos de Enciso, en recurso de alzada contra los acuerdos del Ayuntamiento relativos al aprovechamiento de las aguas del rio Cidacos por parte de D. Juan José Gutierrez; se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente con audiencia de los reclamantes que abrace los particulares siguientes: 1.º Si funcionando como hasta ahora los artefactos de D. Juan José Gutierrez, las aguas quedan adulteradas en términos que no puedan ser aplicadas al abastecimiento del vecindario. 2.º Si al variar de aprovechamiento la una ó dos fábricas de dicho Sr. Gutierrez obtuvo el competente permiso, sobre qué bases y si en ellas se indicaba la prohibición de alterar las aguas en su calidad ó pureza. 3.º Si para el abastecimiento público de dicho pueblo se necesitan más ó menos de 50 litros por segundo. Y 4.º Si además de las no potables que actualmente disfruta aquel vecindario podrán completarse 20 litros diarios de las potables por habitante.

Examinadas las cuentas municipales de esta Capital, correspondientes al ejercicio de 1866 á 1867 y período de ampliación, se acordó elevarlas al Supremo Tribunal de Cuentas informando que en concepto de esta Comisión procede el que sean aprobadas.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Cervera del Rio Alhama, correspondientes al ejercicio de 1867 á 68: Vistas las esplicaciones dadas por D. Juan Remon Alcalde que fué de dicho año, único cuentadante por haber fallecido el Depositario D. Juan Manuel Rubio. Vista la demostración que acompaña, la cual está conforme con las relaciones de cargo que se acompañan á las cuentas y con los cargarémes unidos á dichas relaciones — Resultando que según las citadas relaciones y los cargarémes que á ellas se acompañan, el cargo no asciende más que á 11232 escudos 400 milésimas en lugar de los 11732,570 que en ella aparecen, resultando una equivocación de más de 499 escudos 970 milésimas: Considerando que esta equivocación no solo la reconocen el actual Ayuntamiento y Junta municipal de Cervera, al evacuar su informe según la certificación que se acompaña, sino que afirman que en el año económico de 1867 á 68 no hubo más ingreso que los 11232 escudos 400 milésimas que importan las relaciones del cargo y que el referido D. Juan Remon no infunde ninguna sospecha respecto á incautación ni malversación de fondos durante el tiempo que desempeñó su cargo de Alcalde; se acordó, de conformidad con lo informado por el Ayuntamiento y Junta municipal, aprobar las cuentas rebajando del cargo los 499 escudos 970 milésimas que por equivocación aparecen de más quedando reducido con dicha rebaja á 11232 escudos 400 milésimas y ascendiendo la data á 11126 escudos 156 mi-

lésimas queda reducida la existencia á favor de los fondos municipales á 106 escudos 244 milésimas que es la que deberá servir de 1.ª partida de cargo en la cuenta del año económico siguiente de 1868 á 69.

Dada cuenta de una exposición de D. Andrés Escobar, vecino de Ravanera, en súplica de que se le exima de la responsabilidad que se le impuso como recaudador de los repartos municipales de aquella villa y se le declare responsable á D. Manuel Ochoa; se acordó estar á lo resuelto en 22 de Enero último y que el esponente me dé su derecho según crea conveniente.

Examinado el expediente instruido á instancia de Petra Perez, viuda, vecina de Ortigosa, pidiendo se exima del servicio militar á su hijo Alejandro Ramon Landa y Perez, adscrito á la reserva de 1873: se acordó estar por ahora á lo resuelto en 19 de Enero próximo pasado sin perjuicio de resolver en su día lo que proceda.

Habiendo presentado el Ayuntamiento de Castroviejo al mozo Pablo Perez Lacalle del alistamiento de 1873, pendiente de presentación por haberse hallado preso y enfermo; se acordó ingresara en caja después de reconocido y declarado útil por los Facultativos D. Ezequiel Lorza Velasco y D. Tomás Casas.

Visto el expediente presentado por D. José Maria Muro encargado del negociado de Beneficencia en la sección de Contabilidad para hacer ver la conveniencia y hasta la necesidad de que se nombre un escribiente que le auxilie en los trabajos de registro general de altas y bajas de militares enfermos en los Hospitales, relaciones de estancias, justificantes de revista y demás puestos á su cuidado; se acordó que el escribiente de los Establecimientos de Beneficencia don Angel Ibarra le auxilie en aquellos trabajos así como los demás empleados de la sección de Contabilidad.

Leída una comunicación del Director de los Establecimientos de Beneficencia acompañando nota de los hilos que se necesitan para el taller de tejidos, se acordó adquirirlos de la manera más ventajosa y económica y que al efecto el Diputado Sr. Ramos pida noticias á las plazas de Zaragoza y Santander.

Siendo urgente el proveer de calzado á los acogidos de los Establecimientos de Beneficencia; se acordó que la Comisión vea el medio de adquirir el material necesario de la manera más ventajoso.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de D. Gregorio Saenz Santa María Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Haro participando la constitución del nuevo Ayuntamiento por el Excmo Sr. General D. Meliton Catalán en uso de las facultades que le ha delegado el Excmo. Sr. Capitan General del distrito.

Se leyó una comunicación del Excmo. Sr. General D. Fernando Primo de Rivera participando haber tomado posesión de la Capitanía General del distrito con fecha 5 del corriente y reiterando el testimonio de su más distinguida consideración: la Comisión acordó dar las gracias y ofrecer la más decidida cooperación para el afianzamiento del orden público.

Se dió lectura de otra comunicación del Excelentísimo Sr. Brigadier D. Eduardo Suarez y Ramos parti-

cipando que el día 6 del actual tomó posesion del cargo de Gobernador militar de esta provincia y ofreciendo la más leal y franca cooperacion para todo lo que pueda interesar al buen servicio: se acordó dar las gracias y corresponder à tan distinguida consideracion.

La Comision quedó enterada de que D. Braulio Verdejo y D. Raimundo Palacios nombrados escribientes interinos de la Secretaría habian tomado posesion respectivamente de sus destinos con fecha 5 y 8 del corriente, cesando en este último dia D. Inocente Muro; se acordó dar conocimiento à la Seccion de Contabilidad.

Se acordó conceder ocho dias de licencia para ausentarse de esta Capital à D. Francisco Romero, Profesor de la escuela de la Casa de Beneficencia.

Se acordó pagar à D. Manuel Ibarrola vecino de Logroño 21 pesetas por la traslacion de camas desde los Hospitales al almacén de la Administracion militar, espidiéndose el correspondiente libramiento en suspenso.

Se acordó oficiar al Sr. Gobernador civil rogándole se sirva disponer el establecimiento de una fuerza compuesta de ocho números de la Guardia civil en la casa de la Dipulacion durante los dias y horas señalados para el ingreso de los mozos en caja, à fin de evitar los desórdenes que pudieran ocurrir por la aglomeracion de gente.

En atencion à los crecidos gastos que ha ocasionado el suministro de medicamentos à los Hospitales y à fin de introducir las economias posibles sin perjudicar à la buena asistencia de los enfermos; se acordó que desde el mes de la fecha se paguen al Farmacéutico Provincial veinticinco céntimos de peseta por cada estancia siempre que estas excedan de doscientas diarias y en el caso de bajar de este número se hará el aumento que se considere justo para no perjudicar los intereses del encargado del suministro de medicinas, entendiéndose que este ha de hacerse con arreglo al peitorio oficial.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion extraordinaria de 10 de Febrero de 1874.*

En la Ciudad de Logroño à 16 de Febrero de 1874, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Lorza, los Señores Diputados Marqués de S. Nicolás, Perez Castroviejo, Ramos y Salvador à fin de celebrar sesion extraordinaria para el objeto que se dirá.

El Ayuntamiento de S. Vicente de la Sonsierra, presenta por medio de un Comisionado varios mozos adscritos à la reserva del año último y procedentes de las fuerzas carlistas que guardecian à Laguardia.

Para el reconocimiento de dichos mozos, fueron nombrados los Facultativos D. Cayetano Saenz y Don Tomás Casas.

Casiano Peciña Payueta.—Reconocido fué declarado útil.—Oido el mozo se acordó confirmar el fallo que lo declaró prófugo é imponerle 18 meses de recargo con arreglo al artículo 114 de la ley de reemplazos.

Crisantos Ortiz Mejuto.—Reconocido útil.—Se adoptó igual acuerdo

Mariano Amadeo Francia Rivera.—Reconocido útil.—Se adoptó igual acuerdo que los anteriores.

Eulogio Orense Mejuto. Reconocido, fué declarado útil.—Alegó mantener à su madre, viuda pobre. Resultando que la Comision provincial declaró prófugo à este mozo en diez de Setiembre último:

Resultando que el mismo interesado manifiesta haberse ausentado voluntariamente para incorporarse à las facciones carlistas: Considerando que hallándose ausente con tal motivo no ha podido atender con su trabajo à la manutencion de la madre por lo que no se justifica la esencion alegada; se acordó declararle soldado y que ingrese en caja con el recargo de 18 meses en el servicio. El Sr. Presidente le advirtió el derecho que le concede la ley para apelar en el término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Faustino Bengoa Cárcamo: Este mozo despues de permanecer en la observacion, fué declarado inútil por la Comision especial en 20 de Octubre último, por lo que no fué declarado prófugo ni ha lugar ahora à nuevo reconocimiento.

No habiendo remitido el Alcalde de Alcanadre la relacion duplicada de los mozos adscritos à la reserva en el presente año, se acordó imponerle la multa de quince pesetas.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 462.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*D. Francisco de Paula Escalona, Gefe de Administracion de cuarta clase de Hacienda pública y Delegado del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provincia,*

Hago saber: que debiendo dar principio à la cobranza de las contribuciones territorial é industrial el día 1.º del mes de Mayo próximo, correspondiente al 4.º trimestre del corriente año económico, encargo à los contribuyentes de esta capital hagan efectivas sus cuotas al entregarles el recaudador los recibos talonarios del cupo que à cada uno le corresponde, dentro del plazo de los cinco primeros dias del referido mes; cuya prevencion se hace estensiva à los contribuyentes de los pueblos de esta provincia para cuando se presenten los respectivos recaudadores à anunciar por edictos los dias que en cada localidad han de verificar la cobranza, con el fin de evitarles el recargo del apremio del 1.º grado que previene la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Logroño 29 de Abril de 1874.—Francisco de Paula Escalona.